



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **27 NOV 2017**

2017/05/001/3496

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para extender el otorgamiento de la garantía otorgada a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en favor de la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA), mediante la cual se garantiza el contrato de suministro de gas natural vigente entre ENARSA y ANCAP.

**RESULTANDO:** I) que de conformidad a lo informado por el Ente, la mencionada garantía, forma parte del contrato de suministro de gas natural vigente entre ENARSA y ANCAP, estando su vigencia en concordancia con el plazo del contrato antes referido -dos años hasta el 1° de mayo de 2019, renovable automáticamente, salvo preaviso de 180 (ciento ochenta) días-.

II) que dicha garantía tiene formato de carta de crédito "Stand By", por un monto total de U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), lo que se estima equivalente a 2 (dos) meses de consumo invernal.

III) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 29 de junio de 2017, ya autorizó el otorgamiento de la garantía antes referida hasta el 1° de mayo de 2019.

IV) que según lo indicado por el ente, ENARSA le solicitó la extensión del plazo de la garantía hasta el 30 de junio de 2019, de conformidad con la cláusula 12 del contrato de suministro antes referido.

V) que la Unidad de Gestión de Deuda Pública y el Área Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación.

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, y por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

ASUNTO 1 5 6 3

FSC/GMM/A-MP


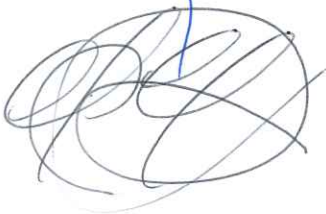
## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para que, a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), extienda la garantía en formato carta de crédito "Stand By", en favor de la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA), por un monto de U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), hasta el 30 de junio de 2019, a los efectos de garantizar el contrato de suministro de gas natural vigente entre ENARSA y ANCAP, referido en el Visto de la presente Resolución.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.

  
  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020